



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Ejecutivo N° 11001400300220200080400

Los documentos que anteceden, contentivos de una «cesión del crédito», se incorporan al dossier y se ordena tenerlos en cuenta para los fines legales pertinentes, en especial los reseñados en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Ahora, en concordancia con las manifestaciones allí elevadas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A. En consecuencia, téngase a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como «cesionaria» de esa demandante.

Segundo: Para todos los efectos legales correspondientes, se acepta la renuncia presentada por el abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, en calidad de apoderado de la parte demandante, según regula el canon 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2).

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
15 hoy 02 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario